

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, informando que se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, en tanto se encuentra pendiente para fijar la fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer. Cali, 5 de octubre de 2021.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1221

RAD. 760013103011-2021-00096-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C G del P en concordancia con el artículo 373 ibídem el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día 27 de octubre del año 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Citar a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

b) PRUEBA DE CONFESION: Negar esta prueba, por no cumplir con los requisitos contemplados en el art. 191 del CGP, comoquiera que no menciona cuales son los hechos respecto de los cuales quiere hacer valer la confesión.

c) INTERROGATORIO: Citar al señor MARCELO SERRANO DELGADO en la fecha y hora programada para la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

d) TESTIMONIOS: Citar a los señores Daniel Montes y Juan Guillermo Sánchez en la fecha y hora programada para la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a) DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) INTERROGATORIO: Cítese al señor MAURICIO RAMIREZ GIRALDO en la fecha y hora programada para la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

Negar la solicitud de interrogatorio a la señora Beatriz Elena Ramírez, por improcedente, puesto que no es parte interviniente en el proceso; no obstante, en aras de garantizarle el derecho a la petición impetrada, se decretará como testimonio.

c) TESTIMONIOS: Citar a la señora Beatriz Elena Ramírez Ramírez en la fecha y hora programada para la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bd6f205993dfcd7d435e803a58fbf5060a933e17bc5977c16acbb6fed0251
1a**

Documento generado en 05/10/2021 11:37:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**